SECRETARÍA DE EDUCACION DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA TULIO OSPINA
Creada por Resolución Deptal. No 16281 de Noviembre 27 de 2002
NIT. 811.017.604-5 - DANE: 105001-005347

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA 12 de 27 de agosto de 2026

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 12 , Cuyo objetivo es:

contratar servicio de fumigación y recarga de extintores y dotación de botiquines de primeros auxilios

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Se establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 12 , con el objetivo:
contratar servicio de fumigación y recarga de extintores y dotación de botiquines de primeros auxilios

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA SAS**
2.	
3.	

En el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:
FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA SAS
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **12** **a:** **FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA SAS**

con NIT. 900046624.9 cuyo objetivo es: contratar servicio de fumigación y recarga de extintores y dotación de botiquines de primeros auxilios

Por valor de $3,486,700 TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **17** con fecha **20 de agosto de 2026**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YENI ASTRID DURANGO BARRERA
Rector